

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261900079161* Radicado: 20261900079161 Fecha: 18-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 18 de junio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado UMV 20261120101172 / SDM SS 202631107143691. Solicitud de información de intervención sobre la Carrera 7A entre Calle 148 y Calle 152.

Cordial saludo,

Con el fin de responder al radicado UMV 20261120101172 mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) remite la solicitud de información sobre actividades a ejecutar sobre la Carrera 7A entre Calle 148 y Calle 152, esta entidad desea informar lo siguiente:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Tabla 1. Reporte de segmentos viales de la petición

CIV	Eje	Desde	Hasta	Tipo de Vía	Observación
1003624	Carrera 7A	Calle 148	Calle 152	IN	El CIV se encuentra priorizado por la UAERMV para actividades puntuales de mantenimiento periódico ¹ mediante parcheo/bacheo, sin contar con fecha probable de ejecución.

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo con lo anterior, el tramo de la Carrera 7A entre Calle 148 y Calle 152 hace parte del segmento vial identificado con el CIV 1003624, el cual se encuentra priorizado para la ejecución de actividades puntuales de mantenimiento periódico. No obstante, es importante precisar que dicha priorización no implica una fecha cierta o inmediata de intervención, toda vez que la programación de las actividades depende de la disponibilidad presupuestal, operativa, condiciones técnicas, climáticas, logísticas y de la priorización de la malla vial a cargo de la Entidad.

Ahora bien, frente a la solicitud relacionada con la implementación de señalización vial, reductores de velocidad, demarcación horizontal y señalización vertical, se aclara que la UAERMV no es autoridad de tránsito ni tiene dentro de sus competencias el diseño, aprobación o implementación de dispositivos de regulación del tránsito. Dichas actuaciones

¹ Mantenimiento Periódico: Conjunto de actividades superficiales que no comprometen masivamente las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261900079161* Radicado: 20261900079161 Fecha: 18-06-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

corresponden a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en el marco de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, debe precisarse que el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 establece:

“En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.

En ese sentido, la obligación de incluir la demarcación vial correspondiente aplica para contratos de construcción, pavimentación o rehabilitación vial. Para el caso concreto, la intervención priorizada por la UAERMV corresponde a actividades puntuales de mantenimiento periódico mediante parcheo/bacheo, y no a una obra de construcción, pavimentación o rehabilitación integral del corredor vial. Por lo tanto, no resulta procedente atribuir a esta Entidad la implementación integral de la señalización solicitada.

Una vez la UAERMV ejecute las actividades de mantenimiento vial que correspondan sobre el segmento priorizado, adelantará las gestiones administrativas y técnicas a que haya lugar para actualizar el estado de la intervención y de la reserva en los sistemas de información sectoriales correspondientes. Lo anterior, con el fin de que la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del ámbito de sus competencias, pueda continuar con la evaluación, programación e implementación de la señalización vial que determine procedente para el sector.

Adicionalmente, se precisa que, conforme a lo informado por la Secretaría Distrital de Movilidad en la comunicación de traslado, dicha Entidad cuenta con antecedentes técnicos asociados al diseño de señalización para el sector y señaló que la implementación de señalización se realiza de acuerdo con la actualización técnica correspondiente y el orden cronológico de los requerimientos recibidos por esa dependencia.

Con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial atiende la solicitud dentro del alcance de sus competencias misionales, técnicas y presupuestales, reiterando su compromiso con la conservación de la malla vial de la ciudad y con el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial de la ciudadanía.

Cordialmente,

CC: Subdirección de Señalización / Secretaría Distrital de Movilidad / Calle 13 No. 37 – 35 / radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Documento 20261900079161 firmado electrónicamente por:	
CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ	Gerente de intervención de la infraestructura GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 29-06-2026 17:55:09
Revisó:	DIEGO ARMANDO GUTIÉRREZ BAUTISTA - - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - diego.gutierrez@umv.gov.co
 54ee017bb9bf07646d77e17477f173f515f49640ff875d13653ad7b76cc10f78 Codigo de Verificación CV: 908e2 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS <tr> <td>CÓDIGO: SRPI-FM-014</td><td>VERSIÓN: 2</td></tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026</td></tr>	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026	
CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2				
FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026					

 20261900079161 Radicado: **20261900079161** Fecha: 18-06-2026 Pág. 3 de 3 |

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 30 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 06 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.